

letín Oficial del Estado» del 22) para provisión de la cátedra de «Historia contemporánea universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Velarde Fuertes.
Vocales: Doña Dolores Gómez Molleda, don Bartolomé Escandell Bonet, don José María Jover Zamora y don Vicente Palacio Atard, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, el primero; Alcalá de Henares, el segundo; Complutense, el tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Sáez Sánchez.

Vocales suplentes: Don Juan M. Cuenca Toribio, don Joaquín Pérez Villanueva, don José Luis Comellas García Llera y don Manuel Espadas Burgos, Catedráticos de las Universidades de Córdoba, Autónoma de Madrid, Sevilla y CSIC, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16033

ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Historia moderna universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNED.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para provisión de la cátedra de «Historia moderna universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNED, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Rumeu de Armas.

Vocales: Don Manuel Fernández Álvarez, don José Andrés Gallego, don Juan Miguel Artola Gallego y don Vicente Palacio Atard, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, el primero; Autónoma de Madrid, el tercero; Complutense, el cuarto, y en situación de supernumerario, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva.

Vocales suplentes: Don Antonio Eiras Roel, don José Fernández Huerta, don Pedro Molas Ribalta y don José Cepeda Adán, Catedráticos de las Universidades de Santiago, UNED, Barcelona y Complutense, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

16034

RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Mecánica de ondas» (a término) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y en la Orden de convocatoria de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Mecánica de ondas» (a término) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Eduardo Battner López (DNI 13.028.113).
Don Antonio Córdoba Zurita (DNI 30.005.474).
Doña María Pilar Villares Durán (DNI 8.714.897).
Don José Díaz Bejarano (DNI 27.925.442).
Don Joaquín Fernández Rodríguez (DNI 11.338.060).

Don Roberto Ramón González Amado (DNI 33.174.088).
Don Antonio Manuel Criado Pérez (DNI 22.808.290).
Don Marcelo Rodríguez Danta (DNI 29.395.277).

Excluido

Don Alberto Chamorro Belmont (DNI 27.730.435). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

El interesado podrá interponer reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

16035

RESOLUCION de 21 de julio de 1980, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la lista definitiva y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas (turno restringido) de Auxiliares administrativos con destino a la plantilla del Organismo.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1980),

Este Rectorado ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, en cumplimiento de la norma 4.4 de la Orden de la convocatoria.

2.º En cumplimiento de la norma 5.1 de dicha convocatoria, nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, compuesto por los señores que a continuación se indican:

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Román Ceba, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias y Vicerrector de Ordenación Académica de esta Universidad.

Vocales:

Doña María Teresa Pérez Valera, funcionario del Cuerpo General Administrativo, con destino en el Gobierno Civil de Badajoz.

Don José Luis Pascual Solares, Jefe de la Sección de Administración de la Junta de Compras del Ministerio de Universidades e Investigación.

Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, Catedrática numeraria de Escuela Universitaria y Directora de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Cáceres.

Secretario: Don Agustín Pérez Castellano, Vicegerente de esta Universidad en el semidistrito de Cáceres.

Tribunal suplente

Presidente: Don Luis García-Sancho Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina y Vicerrector de Investigación de esta Universidad.

Vocales:

Doña María del Carmen Bullón Cordero, funcionario del Cuerpo General Administrativo, con destino en el Gobierno Civil de Badajoz.

Don Luis Abad Salas, Jefe de la Sección de Presupuesto de Ordenación Académica de la Subdirección General de Administración Económica y Presupuestos, del Ministerio de Universidades e Investigación.

Don Daniel Serrano García, Catedrático numerario de Escuela Universitaria y Director de la Escuela Politécnica de Cáceres.

Secretario: Don Francisco Barrera Pimienta, Vicegerente de esta Universidad en el semidistrito de Badajoz.

Badajoz, 21 de julio de 1980.—El Rector, Andrés Chordi Corbo.

16036

RESOLUCION de 21 de julio de 1980, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la lista definitiva y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas (turno libre) de Auxiliares administrativos con destino a la plantilla de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

para tomar parte en las pruebas selectivas (turno libre) para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en la plantilla de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 30 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1980).

Este Rectorado ha resuelto:

1.º Excluir de la lista definitiva, por renuncia del mismo, al opositor siguiente:

Apellidos y nombre	DNI
Ortego de Lorenzo Cáceres, Gabriel	72.648.472

2.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, en cumplimiento de la norma 4.4 de la Orden de la convocatoria.

3.º Incluir en dicha lista definitiva a los opositores siguientes:

Apellidos y nombre	DNI
Casaseca Casaseca, Raquel	8.790.451
Ferreiro Vázquez, María Jesús	8.790.377

4.º En cumplimiento de la norma 5.1 de dicha convocatoria, nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, compuesto por los señores siguientes:

Tribunal titular

Presidente: Don Ricardo Senabre Sempere, Catedrático numerario de Facultad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Vocales:

Doña María del Carmen Bullón Cordero, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Don Luis Abad Salas, Jefe de la Sección de Presupuestos de Ordenación Académica de la Subdirección General de Administración Económica y Presupuestos.

Don Joaquín Pérez Campos, Catedrático numerario de Escuela Universitaria y Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Badajoz.

Secretario: Don Francisco Barrera Pimienta, Vicegerente de la Universidad de Extremadura, semidistrito de Badajoz.

Tribunal suplente

Presidente: Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, Catedrática numeraria de Escuela Universitaria y Directora de la Escuela Universitaria de EGB de Cáceres.

Vocales:

Doña María Teresa Pérez Valera, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Don José L. Pascual Solares, Jefe de la Sección de Administración de la Junta de Compras.

Don Daniel Serrano García, Catedrático numerario de Escuela Universitaria y Director de la Escuela Universitaria de Educación General Básica de Badajoz.

Secretario: Don Agustín Pérez Castellano, Vicegerente de la Universidad de Extremadura, semidistrito de Cáceres.

Badajoz, 21 de julio de 1980.—El Rector, Andrés Chordi Corbo.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16037 *RESOLUCION de 18 de junio de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José María Sauras Gracia contra la negativa del Registrador mercantil de Zaragoza a inscribir una escritura de constitución de Sociedad Anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don José María Sauras Gracia contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de constitución de Sociedad Anónima;

Resultando que por escritura de 8 de marzo de 1979, autorizada por el Notario de Zaragoza don David Maninar Pérez, se procedió a la constitución de la Sociedad Anónima denominada «Construcción Maquinaria Conservera España, S. A.», incluyéndose en los Estatutos, entre otros, los artículos siguientes: «Artículo 12. Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares, al menos, de una acción inscrita en el Libro especial de accionistas, con cinco días de antelación y que se hallen depositadas en este mismo plazo, en el lugar que se determine por el Consejo de Administración o Administrador, en su caso, y en su defecto, en el domicilio social. No será preciso el depósito material de acciones cuando en la convocatoria no se haga constar expresamente este requisito.

Art. 22. El Consejo de Administración se compondrá de cuatro personas como mínimo y ocho como máximo, debiendo ser una mitad socios de la Entidad italiana «Comaco, S. P. A.», y la otra mitad socios de la Compañía mercantil anónima «Instalaciones para Industrias Alimenticias, S. A.» (IPIASA).

Los Consejeros se entienden designados por tiempo máximo de cinco años y cesarán por renuncia o por revocación, acordándose esta última por la Junta general.

Los elegidos en el acto constitucional ejercerán sus cargos por el mismo plazo de cinco años y podrán ser reelegidos.

Será Presidente del Consejo un socio cualquiera de las Sociedades, permaneciendo en el cargo durante un año. Si por cualquier causa antes del año cesase, será reelegido un socio de la misma Sociedad que el cesante. Sucederá al cesante por el transcurso del año un socio de la otra Sociedad.

Art. 23. Para ser Consejero será condición necesaria tener derechos de accionista en la Sociedad mercantil «Instalaciones para Industrias Alimenticias, S. A.» (IPIASA), o de socio de «Comaco, S. P. A.», italiana.

Art. 34. Mientras solamente fuesen accionistas las dos Sociedades «Ipiasa» y «Comaco, S. P. A.», no serán precisos

los nombramientos de Censores de cuentas a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuanto ambas entidades son a su vez Consejeros, pero cuando, por cualquier causa existiera ya otros accionistas distintos a las dos nombradas Entidades, se observará lo dispuesto en los dos artículos siguientes.»

Resultando que, presentada en el Registro Mercantil primera copia de la anterior escritura, fue calificada con nota del tenor literal siguiente: «Se deniega la inscripción del documento que antecede por observarse los siguientes defectos insubsanables:

Primero.—El artículo 12 de los Estatutos no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Los artículos 22 y 23 de los Estatutos infringen los artículos 37 y 71 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tercero.—El artículo 34 de los Estatutos es incongruente con los artículos 22 y 23 de los mismos.

No se extiende anotación preventiva de suspensión.»

Resultando que don José María Sauras Gracia, en su calidad de socio de la citada Sociedad, interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: Que en cuanto al primer defecto, el sentido lógico del artículo 12 de los Estatutos es que la exigencia de previa inscripción en el Libro especial de accionistas se refiere a las acciones nominativas, mientras que el depósito previo ha de ser referido a las acciones al portador, sin que se desprenda para la primera clase de acciones que además estén depositadas, complementándose, pues, este artículo estatutario con los artículos 35 y 59 de la Ley; que aun admitiendo, a efectos de argumentación, que el sentido del artículo estatutario es el de exigir además de la inscripción en el Libro especial de accionistas el requisito del depósito, al señalar el artículo 59 de la Ley que «Podrán asistir a la Junta general...», se consigna un mínimo exigible, pudiendo los Estatutos exigir otras condiciones que no se opongan al resto de las normas imperativas, tratándose simplemente de una facultad para asistir a las Juntas y no un derecho nacido por la cualidad de socios y exigible por éste; que, según un prestigioso tratadista, la finalidad de estos requisitos legales consiste en impedir el tráfico de acciones inmediato a la Junta general en el intento de constituir mayorías artificiales con accionistas advenedizos sin ningún interés jurídicamente respetable, pudiendo los Estatutos imponer otros requisitos más rigurosos en garantía de la Sociedad; que existen razones que justifican la doble exigencia de inscripción y depósito, tales como el asegurar el conocimiento del número de accionistas que van a asistir a la Junta haciendo viable la sesión por la mayoría legal, permitir a los extranjeros un des-